



Tierras sembradas de olivares en Andalucía oriental

El lastre de heredar en el campo: el hijo no agricultor paga más impuesto

► La Junta suaviza los requisitos para abaratar las sucesiones pero, a juicio de Asaja, persisten algunos supuestos que impiden el relevo generacional

A. R. VEGA
SEVILLA

A igualdad de parentesco, la diferencia en la factura del impuesto de sucesiones y donaciones puede ser importante en el campo andaluz. Si el padre cede en vida las tierras de labranza a sus descendientes mediante un contrato de arrendamiento —una práctica habitual cuando se acerca la edad de jubilación—, sólo el hijo que se dedica a la agricultura puede beneficiarse de la reducción del 99% en la liquidación. El pasado 2 de agosto, la Junta de Andalucía introdujo esta exención con la intención de facilitar el relevo generacional en las explotaciones agrícolas, pero la mejora se ha quedado a

medias. El problema radica en que excluye al hijo que ejerza una profesión distinta porque no puede acogerse a la citada rebaja, advierte Daniel Martín Moreno, asesor fiscal de la federación de Asociaciones Agrarias y Jóvenes Agricultores de Andalucía (Asaja) en Sevilla, que ha elaborado un estudio comparando el tratamiento fiscal en las comunidades. Para evitar el citado agravio, el padre renuncia a arrendar las tierras y permanece como agricultor activo hasta su muerte. O, en cambio, la disyuntiva se resuelve vendiendo las tierras. En ambos casos, se produce el efecto contrario al que se persigue con la nueva regulación: el impuesto de sucesiones frena la renovación en el campo. Desde el punto de vista fiscal, a la familia le compensa esperar al fallecimiento del padre agri-

cultor para realizar el traspaso de los bienes porque, de este modo, todos los hijos, al margen de su ocupación laboral, ven reducida la cuota en un 99%.

Para beneficiarse de la exención se requieren dos condiciones: que el finado haya ejercido la actividad agraria «de forma habitual, personal y directa» hasta el final de sus días y que sus descendientes mantengan este patrimonio familiar durante al menos los cinco años siguientes al deceso.

Flecos pendientes

El abandono de la actividad es la principal amenaza que se cierne sobre el campo andaluz. Para Asaja Andalucía, la reciente reforma autonómica supone un «avance» pero persisten «supuestos en los que no está justificado que no se pueda aplicar la re-

ducción» y pide corregirlos. El presidente de la organización en Córdoba, Ignacio Fernández de Mesa, abogó la pasada semana por suprimir el tributo alegando que la nueva norma autonómica «sólo es aplicable a una ínfima parte de los titulares de explotaciones agrarias y la inmensa mayoría quedan en la misma situación que antes de la reforma».

Entre los flecos que han quedado sueltos está la imposibilidad de acogerse a la reducción del 99 por ciento cuando en un matrimonio, con los bienes en régimen de gananciales, fallece el cónyuge que no ha ejercido la actividad agraria. «Esto supone un gran inconveniente que suele afectar a la mujer», asegura Daniel Martín. «A nosotros nos llegó el caso de un matrimonio que tuvo hacer separación de bienes para que el marido pudiera jubilarse y la mujer tuvo que darse de alta como agricultora con 70 años para que sus hijos tuvieran la reducción», cuenta el asesor fiscal de Asaja.

Las condiciones se han flexibilizado. Así, desde agosto ya no se tiene en cuenta el nivel de ingresos que genera la agricultura para acogerse

Agravio

El hijo que ejerza una profesión distinta no podrá beneficiarse de la rebaja del 99% en la liquidación



ABC

¿Cuánto se paga en el resto de autonomías?

Canarias

Los familiares directos prácticamente no pagan nada. La cuota está reducida en el 99,9 por ciento.

Cantabria

Ascendientes y descendientes pueden acogerse a una exención del 99%. Para los colaterales de cuarto grado también hay una reducción para empresas.

Castilla-La Mancha

Además de una bonificación para empresas similar a la andaluza, no pagan nada en herencias inferiores a 175.000 euros y un 20% a partir de 300.000.

Castilla y León

PP y Ciudadanos han acordado elevar de 250.000 a 300.000 euros el mínimo exento en el impuesto para herencias de padres a hijos y entre cónyuges en 2017. Hay una reducción del 99% de una explotación agraria si el causante era agricultor profesional.

Cataluña

La cuota se rebaja en un 95% del valor de una explotación agraria si el heredero es agricultor tanto para el cónyuge, los descendientes, ascendientes o colaterales hasta el tercer grado, así como incluso para los que no tengan parentesco. También hay una reducción del 95% cuando se heredan empresas, incluidas las agrícolas, si se mantiene la actividad.

Extremadura

La bonificación puede variar entre el 99%, 95% ó 90% para herencias de 175.000, 325.000 o 600.000 euros, respectivamente, en el caso

de cónyuges, hijos y padres si el patrimonio preexistente no supera los 600.000 euros.

Galicia

En explotaciones agrarias no se paga el 99% cuando el causante o su cónyuge sean agricultores profesionales o lo sean los herederos o sus cónyuges. Si no se dedican a la agricultura se pueden acoger a la misma rebaja si las fincas se transmiten en 6 meses a quien tenga la condición de agricultor profesional.

La Rioja

Si el heredero o el fallecido son agricultores sólo paga un 1%. En el caso de familiares directos, la exención oscila entre el 98% y 99%.

Comunidad de Madrid

Si se hereda una empresa o un negocio profesional, los cónyuges, descendientes o adoptados de la persona fallecida ven reducida la liquidación en un 95%. Eso sí, debe mantener la actividad durante los 5 años siguientes al fallecimiento.

Navarra

Las adquisiciones de fincas rústicas o explotaciones agrarias están exentas de tributación, merced a su ley foral.

País Vasco

En Guipúzcoa hay una exención para la explotación agrícola, forestal o ganadera que el causante lleve a cabo de manera personal.

Comunidad Valenciana

Cuando se deja una empresa individual agrícola, se elimina el requisito de que esta actividad sea la principal fuente de ingresos del familiar fallecido para beneficiarse de una exención del 95 por ciento.

Principado de Asturias

Desde el 1 de enero los hijos, cónyuges, padres, abuelos y nietos pueden acogerse a una reducción de 200.000 euros. A diferencia de la norma andaluza, se aplica siempre y se suma al resto de las bonificaciones.

Aragón

Fija una reducción de 150.000 euros en el impuesto para cónyuge, ascendientes y descendientes similar a la andaluza pero sin el error de salto, puesto que se aplica sin salvedades.

Baleares

Los descendientes, cónyuges y ascendientes pagan sólo un 1% para los primeros 700.000 euros. A partir de esta cantidad el tipo se incrementa al 20% del valor de la herencia cuando ésta supera los tres millones de euros.

a bonificaciones (antes se exigía que fuera la principal fuente de renta), lo que beneficia a las pequeñas explotaciones.

La presión ejercida por Asaja fue decisiva para que la Junta, de la mano de Ciudadanos, accediera a abaratar estas herencias. El 5 de noviembre de 2015, el presidente de la organización en Andalucía, Ricardo Serra, envió una carta a la presidenta autonómica, Susana Díaz, exponiendo sus demandas para «fomentar el relevo generacional». En su misiva, recogía datos desalentadores como que uno de cada tres agricultores supera los 65 años.